

Expediente en formato electrónico: Aprobación Anteproyecto del **CONSORCIO ADSCRITO**

“ S.P.E.I.S SIERRA DE CAZORLA” 2025

Informe de Intervención

Procedimiento: Actuación de control financiero permanente previo

Documento firmado por: titular órgano interventor

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del RDLeg 2/2004 desarrolladas en el RD 424/2017; en atención a las facultades recogidas en el 4.1.b).2º del RD 128/2018; visto el Anteproyecto **S.P.E.I.S Sierra de Cazorla para el ejercicio de 2025** formado por el Presidente del Consorcio Adscrito, emite el siguiente

INFORME:

1. Formación

Por cuanto a la confección del Presupuesto del Consorcio se refiere, en aplicación del artículo 18 corresponde a la Presidencia la formación del Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

Posteriormente, deberá ser remitido a la Diputación Provincial de Jaén para su incorporación al Presupuesto General.

2. Equilibrio y nivelación presupuestaria.

El Presupuesto DE **S.P.E.I.S SIERRA DE CAZORLA** para el ejercicio 2025 es de **1.266.074,62€** en ingresos y en gastos. De conformidad con el artículo 165.4 del TRLHL cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General debe aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, el artículo 16.2 del RD 500/1990 obliga a que ningún presupuesto presente déficit a lo largo del ejercicio: todo incremento de gastos o decremento de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde. El cumplimiento de este principio presupuestario exige tres requisitos:

- a. Que la totalidad de las previsiones iniciales de ingresos sean mayor o igual a la totalidad de los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

Ingresos Totales (1.226.074,62€) ≥ Gastos Totales (1.226.074,62€)

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vaagwuDJFGeJFKKzjhHHHA==>

FIRMADO POR	JULIAN FUENTES FAILDE - EL INTERVENTOR (CONSORCIOS SPEIS) Art. 24 Estatutos	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:25:35
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO Y CONTABILIDAD	FECHA Y HORA	23/10/2024 13:31:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vaagwuDJFGeJFKKzjhHHHA==	WD0130U2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	23/10/2024	NUMERO DE OPERACION	1



- b. Que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) sean mayores o iguales que los gastos corrientes (capítulos 1 a 5)

Ingresos Corrientes (1.226.074,62€) ≥ Gastos Corrientes (1.175.320,64€)

- c. Que los ingresos corrientes menos aquellos conceptos de ingresos corrientes afectados a financiar gastos de capital sean mayores o iguales que los gastos corrientes (nivelación interna)

Ingresos Corrientes-Ingresos afectados a gastos de capital (1.226.074,62€) ≥ Gastos Corrientes (1.175.320,64€)

Al cumplirse los tres requisitos, podemos afirmar que se cumple el principio de nivelación presupuestaria.

3. Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles

En cuanto a los créditos recogidos en el Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley.

4. **Estabilidad presupuestaria.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3,4,11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entiende por estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Analizadas las cuentas previstas para el ejercicio próximo se deriva una situación de estabilidad presupuestaria (superávit al ofrecer capacidad de financiación ajustada) por importe de 299.046,82€.

De conformidad con el Art. 16.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se emite informe independiente de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que debe incorporarse a la documentación exigida en el Art. 168.4 del TRLHL.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vaagwuDJFGeJFKKzjhHA==>

FIRMADO POR	JULIAN FUENTES FAILDE - EL INTERVENTOR (CONSORCIOS SPEIS) Art. 24 Estatutos	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:25:35
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO Y CONTABILIDAD	FECHA Y HORA	23/10/2024 13:31:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vaagwuDJFGeJFKKzjhHA==	WD0130U2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	23/10/2024	NUMERO DE OPERACION	1



5. Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados **principios presupuestarios**. Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:
- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
 - El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
 - El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
 - El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
 - El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
 - El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

6. Cumplimiento de las limitaciones establecidas en cuanto a gastos de personal.

Existe correlación entre los créditos del capítulo I de Gastos de Personal y el Anexo de Personal para este ejercicio económico. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025 el que dispondrá el incremento global máximo a aplicar a las retribuciones del personal en términos de homogeneidad y respecto del ejercicio anterior.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivadas del más completo estudio de la documentación sometida a informe, el presente anteproyecto de presupuesto se ha confeccionado observando las prescripciones legales y contiene previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Resultado del control financiero permanente previo del expediente:

✓ **Favorable**

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vaagwuDJFGeJFKKzjhHHHA==>

FIRMADO POR	JULIAN FUENTES FAILDE - EL INTERVENTOR (CONSORCIOS SPEIS) Art. 24 Estatutos	FECHA Y HORA	23/10/2024 14:25:35
FIRMADO POR	RAÚL SÁNCHEZ SÁENZ DE BURUAGA - JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO Y CONTABILIDAD	FECHA Y HORA	23/10/2024 13:31:24
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vaagwuDJFGeJFKKzjhHHHA==	WD0130U2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	23/10/2024	NUMERO DE OPERACION	1

